



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL



N° 057-2013-GR.CAJ/P

Cajamarca: 01 FEB 2013

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 133-2012-GR.CAJ/P de fecha 11 de abril del 2012, el Memorando N° 092-2013-GR.CAJ/GGR fecha 29 de Enero del 2013, con Registro MAD N° 905050; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante D.S. N° 137-90-EF, 317-90-EF, 014-91-EF y 050-97-PCM, así como la Resolución Ministerial N° 049-97-PCM (emitidos todos con carácter de Reservado), se autorizó a los Ministros de Estado y a otras Entidades y Unidades Orgánicas para que otorguen al personal que presta servicio de seguridad y escolta a los Ministros de Estado o a otras entidades o unidades orgánicas, determinados beneficios que no tienen naturaleza remunerativa, considerando las condiciones particulares de trabajo que debe afrontar dicho personal. Dichos dispositivos legales son de aplicación para las entidades públicas del Estado, entendiéndose el término "entidad pública" referido a todo organismo con personería jurídica comprendido en los niveles de Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. Por todo ello, el Gobierno Regional de Cajamarca se encuentra dentro del campo de aplicación de la Resolución Ministerial N° 049-97-PCM cuando extiende sus alcances a otras Entidades o Unidades Orgánicas;

Que, el numeral 9) del artículo 70 de la Ley N° 27238 —Ley de la Policía Nacional del Perú— establece, como una de las funciones de dicho personal la de "Brindar seguridad al Presidente de la República en ejercicio o electo, a los Jefes de Estado en visita oficial, a los Presidentes de los Poderes Públicos y de los organismos constitucionalmente autónomos, a los Congresistas de la República, Ministros de Estado. Así como a diplomáticos, dignatarios y otras personalidades que determine el reglamento de la presente Ley". Esta función ha sido recogida por el Decreto Supremo N° 002-2003-IN, que en su artículo 2° establece: "Concédase seguridad y protección personal a los Presidentes de los Poderes Públicos y de los organismos constitucionalmente autónomos, Vicepresidentes de la República, Representantes del Congreso de la República, Ministros de Estado, ex Presidentes de la República y a los Presidentes Regionales"; lo cual, finalmente, se condice con el Reglamento de la Ley Orgánica de la Policía Nacional del Perú - Decreto Supremo N° 008-2000-IN- que dentro de las Funciones señaladas, se tiene el acápite 9.12 que contempla, como una de ellas, la de "brindar seguridad y protección al Presidente de la República en ejercicio y al electo, a los Jefes de Estado en visita oficial, a los Presidentes de los Poderes Públicos y de los organismos constitucionalmente autónomos: a los Congresistas de la República, Ministros de Estado, así como a los Vicepresidentes de la República, Embajadores acreditados en nuestro país, Representantes de organismos internacionales con rango de Embajador, dignatarios extranjeros en visita oficial y a otras personalidades que requieran estos servicios;

Que, asimismo, de las normas expuestas precedentemente y de conformidad con las disposiciones generales de la Directiva N° DPNP-03-16-03-B, aprobada mediante R.M. N° 1064-2003-IN-PNP, el IV Nivel de Seguridad y Protección de funcionarios públicos al servicio de la Nación corresponde a los Presidentes Regionales, por tanto se deben asignar 02 (dos) Sub Oficiales como Personal de Seguridad y Protección;

Que, mediante el Oficio N° 131-2012-DIRTEPO1/DIVSEEST-C, el Jefe de la División de Seguridad del Estado XIV DIRTEPOL —Cajamarca, Mayor PNP Armando Franco Ramos, puso a disposición de esta Presidencia al SO3 PNP Alberto Cieza Rojas, designado para brindar los servicios de seguridad y resguardo personal permanente, que por ley corresponde al suscrito, en reemplazo del SOT 1 PNP Edgardo Franco Díaz Silva;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 133-2012-GR.CAJ/P, de fecha 11 de abril de 2012, se renovó la aprobación del pago de una Bonificación Especial de S/. 4.000.00 (cuatro mil con 00/100 nuevos soles) mensuales a favor del personal de Seguridad y Resguardo Personal del Presidente Regional de Cajamarca, en número de 02 (dos) efectivos, cuyos nombres se identificaron en los considerandos de dicha Resolución;

Que, para efectos de pago de la Bonificación Especial al Personal de Seguridad del Presidente debe considerarse la Meta 0020 Acciones de Presidencia, en la Partida de Gasto 2.3.27.11.99 Servicios Diversos, atendiendo a que, de acuerdo a la normatividad vigente, el pago de dicho personal no procede como Planilla de Haberes, por depender directamente de la Policía Nacional del Perú y no de este Gobierno Regional. Habiéndose previsto en la formulación del Presupuesto para el presente año 2013 una suma de S/. 48,000.00 para el pago del Personal de Seguridad del Presidente Regional por lo que, previamente, es necesario contar con el Acto Administrativo que autorice dichos pagos;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL



N° 057-2013-GR.CAJ/P



Que, el pago del beneficio antes señalado es otorgado de manera temporal por la entidad que no tiene la calidad de empleadora y, por tanto, no tiene naturaleza remunerativa ni pensionable, ni sirve como base de cálculo para beneficios sociales, siendo otorgado exclusivamente durante la prestación efectiva del servicio en la entidad pública de destino,

En consecuencia, estando a lo actuado, con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de la Dirección de Administración, de la Dirección Regional Asesoría Jurídica y conformidad de la Gerencia General, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, y Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR la aprobación del pago de una Bonificación Especial de S/. 2,000.00 (dos mil con 00/100 nuevos soles) mensuales durante el ejercicio presupuestal 2013, a partir del mes de enero del presente año a favor del SOB PNP JAVIER GARCÍA PAIMA, como Personal de Seguridad y Resguardo Personal del Presidente Regional de Cajamarca, dispuesta originalmente mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 139-2011-GR.CAJ/P, de fecha 14 de febrero de 2011, en virtud a los considerandos precedentes;

ARTÍCULO SEGUNDO: RENOVAR La aprobación del pago de una Bonificación Especial de S/. 2,000.00 (dos mil con 00/100 nuevos soles) mensuales durante el ejercicio presupuestal 2013, a partir del mes de enero del presente año, como Personal de Seguridad y Resguardo Personal del Presidente Regional de Cajamarca a favor del S02 PNP ALBERTO CIEZA ROJAS, en virtud a los considerandos expuestos precedentemente;

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que Secretaría General, notifique la presente a los interesados y a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, para los fines de ley;

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.




Gregorio Santos Guerrero
PRESIDENTE REGIONAL

